# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | **2022-63** |
| **CONTRATANTE** | **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** |
| IDENTIFICACIÓN | NIT. 804.002.105-0 |
| DOMICILIO | BUCARAMANGA |
| REPRESENTANTE LEGAL | FARUK URRUTIA JALILIE |
| IDENTIF. REP LEGAL | C.C. No. 79.690.804 |
| DENOMINACIÓN | LA CONTRATANTE |
| **CONTRATISTA** | **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.** |
| IDENTIFICACIÓN | NIT. 900.728.022-2 |
| DOMICILIO/NOTIFICACIONES | Calle 94A No. 13-91 Oficina 402 BOGOTA, D.C. |
| CORREO ELECTRÓNICO | consilioabogados@gmail.com |
| TELEFONO | (1)300 41 90 |
| REPRESENTANTE LEGAL | ESTEBAN SALAZAR OCHOA |
| IDENTIF. REP LEGAL | C.C. No. 1.026.256.428 |
| DENOMINACIÓN | EL CONTRATISTA |
| **OBJETO:** | EL CONTRATISTA BAJO SU PROPIO RIESGO Y RESPONSABILIDAD, PRESTARÁ A LA CONTRATANTE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA INTERVENCION FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION. |
| **VALOR:** | TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($35.700.000.00), INCLUIDO IVA. |
| **FORMA DE PAGO** | LA CONTRATANTE PAGARÁ EL SERVICIO PRESTADO AL CONTRATISTA EN TRES (3) PAGOS MENSUALES POR PERIODOS VENCIDOS CADA UNO POR VALOR DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000) INCLUIDO IVA; LOS CUALES SERÁN CANCELADOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COBRO A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| **RENOVACIÓN** | EL PRESENTE CONTRATO NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE, REQUIERE DE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE PARTE CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS PREVIA SU TERMINACIÓN Y, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRAPARTE. |
| **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO** | EL LIQUIDADOR DE COMPARTA EPS-S O QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO. |

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA:** | INICIO: 3 DE OCTUBRE DE 2022 – FIN: 2 DE ENERO DE 2023 |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | BUCARAMANGA – SANTANDER. |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FARUK URRUTIA JALILIE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.804 de Bogotá, designado como liquidador mediante Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio del 2021, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, actuando como liquidador de **COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT. 804.002.105-0, y, de otra parte, **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 79.262.899 actuando como representante legal de CONSILIO ABOGADOS S.A.S., hemos convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, asumiendo integralmente las estipulaciones ya descritas en el cuadro precedente, así como, en el clausulado que se consigna a continuación, previas las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES

***a)*** Que, mediante Resolución No. **202151000124996** del 26 de julio del 2021, expedida por La Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó: *"la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS- S,** identificada con **NIT 804.002.105-0'"***.

***b)*** Que, la Superintendencia Nacional de Salud, en el artículo quinto, de la Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021, designó como liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS- S** al doctor **FARUK URRUTIA JALILIE**, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Asimismo, ejercerá la función de Representante Legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del acto administrativo relacionado previamente.

**c)** Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

***d)*** Que el numeral 2° inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prescribe lo siguiente: *"La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."*

**e)** Que, LA CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incursa en situaciones de conflicto de intereses que pueda afectar a la CONTRATANTE.

**f)** Que las partes adoptan las normas de orden jurídico vigentes y las políticas institucionales que regulan la relaciones entre particulares y especialmente aquellas tendientes a garantizar principios de transparencia, buena fe, buenas prácticas y cumplimiento reciproco de las obligaciones aquí convenidas.

## III. CLAUSULAS:

**PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA, bajo su propio riesgo y responsabilidad, prestará a la contratante los servicios de asesoría jurídica, en todo lo relacionado con la intervención forzosa administrativa para liquidar la Cooperativa de Salud

Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACION. Además, las partes acuerdan el siguiente alcance: - **a.** Prestar los servicios de asesoría jurídica a la EPS en los asuntos que le sean consultados, con el fin de adelantar y culminar el proceso de liquidación, excluyendo de manera expresa todo asunto penal, arbitral o tributario **b.** Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales sobre los asuntos que le sean consultados. **c.** Proyectar los documentos de contenido jurídico que sean requeridos por la EPS. **d.** Ejercer la actividad de supervisión de los contratos que le sean asignados por el CONTRATANTE. **e.** Hacer seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y legal de los contratos que le sean asignados para la supervisión. **f.** Asistir a las reuniones que sean citadas **g.** Revisar los documentos de contenido jurídico que sean puestos a consideración **h.** Poner a disposición de la liquidación DOS (2) Abogados para la prestación del servicio. **i.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las labores aquí descritas se realizarán bajo los principios independencia, es decir, sin que exista subordinación laboral alguna, con autonomía técnica y directiva **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier modificación al contrato, deberá ser concertada por las partes y su adopción se realizará mediante otrosí, en el cual se señalará la fecha a partir de la cual entrará a operar tales modificaciones. **SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL. –** El ámbito de este contrato es en la ciudad de Bucaramanga, conforme la estructura operativa de LA CONTRATANTE.**TERCERA. GASTOS.** Todos los gastos administrativos y operativos que conlleve la ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por parte del CONTRATISTA, cuando estos sean producto de sus obligaciones contractuales; salvo los viáticos y gastos de representación ocasionados por desplazamiento por fuera de la ciudad de BUCARAMANGA en representación de COMPARTA EPS -S EN LIQUIDACION, los cuales serán asumidos por LA CONTRATANTE, previa autorización de ésta. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000) M/CTE., la CONTRATANTE pagará el servicio prestado al contratista en tres (3) pagos mensuales, por periodos vencidos cada uno por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE. incluido IVA, los cuales serán cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos de cobro a que haya lugar por parte del contratista, previa certificación del supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será del día tres (3) del mes de octubre de 2022 hasta el día dos (2) de enero de 2023. **SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** – Constituyen como principales obligaciones: **a)** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato. **b)** Aportar su experiencia y conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **c)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado el cual no podrá divulgar sin previa autorización escrita de LA CONTRATANTE. **d)** Absolver las dudas que surjan del servicio prestado. **e)** Garantizar la calidad de la ejecución del servicio contratado. **f)** Suministrar oportunamente a LA CONTRATANTE toda la información y/o documentación relacionada exclusivamente con las actividades de ejecución del presente contrato. **g)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre dificultades, irregularidades o inquietudes que surgen durante su ejecución. **h)** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución del servicio encomendado por LA CONTRATANTE. **i)** Presentar las facturas o cuentas de cobro en la forma estipulada en este contrato. **j)** Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad social de acuerdo con el valor objeto de cobro en el periodo correspondiente. **K)** Informar de manera inmediata a la CONTRATANTE los posibles conflictos de intereses que se llegasen a presentar durante la ejecución del presente contrato. **l)** Entregar al supervisor del contrato los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes

requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **m)** Responder por la integridad de la información que genere o reciba producto de las actividades que desarrolla y de los expedientes documentales, acatando las directrices impartidas por la entidad en la organización y conservación de los documentos en medio papel y digital. **n)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **o)** Aportar los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato. **p)** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado. **SEPTIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE** – LA CONTRATANTE queda obligada a: **a)** Pagar oportunamente el monto de los servicios pactados en este contrato, en la forma previamente estipulada en la parte I de este contrato. **b)** Suministrar toda y en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **c)** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de sus obligaciones contractuales. **d)** Autorizar al CONTRATISTA de manera expresa, para acceder a la información, documentación e imágenes que reposan en los aplicativos de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA - COMPARTA EPS- S EN LIQUIDACIÓN, con el fin único de ejecutar de manera eficiente el presente contrato, sin que ello se considere una violación de la custodia y/o confidencialidad de la información de la entidad. **e)** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance del servicio. **OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. –** LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades que por conducto de sus actividades económicas les obliguen las autoridades administrativas y legales encaminadas a asegurar que los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato una de LAS PARTES, llegare a resultar condenada o sancionada como resultado de una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio. De la misma forma, LAS PARTES declaran que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto proceden de actividades completamente lícitas. **NOVENA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la firma del presente contrato EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE manifiestan recíprocamente que no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declaran que: **1.** EL CONTRATISTA, cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). **2.** Que EL CONTRATISTA Inició con la reglamentación, medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de LA/FT. **3.** En el desarrollo del objeto del presente contrato, desplegará EL CONTRATISTA todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas exigidas del sistema de Administración de Riesgo de lavado de Activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT. **4.** EL CONTRATISTA Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos. **DECIMA. AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera explícita, voluntaria e inequívoca a LA CONTRATANTE para que recolecte y trate los datos personales suministrados por este de manera veraz y completa. EL CONTRATISTA manifiesta haber sido informado por LA CONTRATANTE sobre los derechos que le asisten como titular de la información. EL CONTRATISTA dará tratamiento a los datos e información suministrada por LA CONTRATANTE durante la ejecución del servicio contratado, cumpliendo integralmente las prescripciones de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá observar y acogerse en sus actos o actuaciones a la política de tratamiento de datos de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES:** EL CONTRATISTA autoriza que directamente o a través de terceros, LA CONTRATANTE realice el tratamiento de sus datos en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre su información, incluyendo, pero sin limitarse, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** CIRCULACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: Las partes de manera recíproca autorizan expresa e inequívocamente transmitir y/o transferir sus datos personales o sensibles a los siguientes terceros: DIAN, Secretaría de Hacienda, Entidades Financieras, y/o con cualquier autoridad administrativa y/o judicial legalmente facultada, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, así como cumplimiento de políticas y procedimientos corporativos. **PARAGRAFO SEGUNDO.** CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y MANUALES RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA deberá observar y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Manual Interno de Políticas y Procedimientos vigentes en la Empresa CONTRATANTE, y los demás documentos que los complementen o modifiquen; sus actuaciones serán conforme a dichos instrumentos. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del presente contrato**,** por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CONTRATANTE y los costos de esta, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CONTRATANTE resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios, procesos, transacciones y demás actos de LA CONTRATANTE, que haya sido suministrada o, compartida entre las partes durante la vigencia del contrato y durante tres (3) años posteriores a su terminación. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que LA CONTRANTE comparta o suministre; **2.** Establecer los procedimientos adecuados para el control de la información confidencial; **3.** No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas al presente contrato, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA en el presente contrato, dará derecho a LA CONTRATANTE para cobrar a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al diez (10%) del valor total de contrato, más el de sus adiciones si las hubiere, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. Si LA

CONTRATISTA no atiende el requerimiento de LA CONTRATANTE para efectuar el pago, esta podrá descontar y tomar directamente el valor de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA debido al presente acuerdo o de cualquier otro contrato. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento previa notificación de este por el medio más expedito, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a su propia voluntad; **b)** La fuerza mayor o caso fortuito demostrado; **c)** El incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; **d)** Cualquiera acción u omisión que afecte gravemente los intereses de EL CONTRATANTE o, EL CONTRATISTA; **e)** Por vencimiento de la vigencia o término pactado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, el evento de existir controversias o diferencias relativas a este contrato, en su ejecución y/o liquidación, en primera instancia las mismas acudirán a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como, conciliación, transacción, amigable composición. Agotado cualquiera de los mecanismos previstos, la parte que se considere afectada podrá acudir ante la instancia que a bien considere para la resolución de la controversia. **DÉCIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL Y EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Además, las partes aceptan que el presente acuerdo de voluntades surte efectos jurídicos y administrativos a partir del día tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022). Tanto en su estructuración, perfeccionamiento, ejecución y efectos, este acuerdo habrá de sujetarse a las disposiciones civiles y comerciales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS** LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a suscribir y/o mantener vigente las siguientes pólizas de seguro: **1.** Una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más, que cobije o cubra los perjuicios derivados del incumplimiento. **2.** Una póliza de calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado**. DÉCIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO:** Este contrato constituye y presta título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor del Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del presente contrato al momento de su terminación, se estará a lo dispuesto en las normas del derecho privado que sean aplicables. No obstante, las partes acuerdan un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución contractual, término en el cual LA CONTRATANTE deberá convocar formalmente a EL CONTRATISTA para efectuar la liquidación de común acuerdo; sin embargo, vencido el mes sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, o no habiendo acuerdo entre las partes, LA CONTRATANTE podrá liquidarlo unilateralmente durante los siguientes treinta (30) días y comunicar dicho acto a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes podrán efectuar liquidaciones parciales del presente contrato, definiendo en la correspondiente acta o certificación, los valores, así como, la forma y términos para compensación de estos a la parte acreedora. **PARÁGAFO SEGUNDO.** Las liquidaciones parciales previstas en el parágrafo precedente y la liquidación final serán convocadas y dirigidas por el Supervisor del contrato, quien además deberá avalar con su firma los correspondientes finiquitos contractuales (Actas parciales y

finales). **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD:** Los documentos relacionados a continuación deberán ser entregados por parte de EL CONTRATISTA al momento de la firma de este contrato, si faltare alguno se hará la respectiva anotación para que en el término de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción se realice la entrega, so pena de notificarse el incumplimiento: **1)** Fotocopia de documento de identidad de EL CONTRATISTA. **2)** Registro Único Tributario "RUT" **3)** Certificación bancaria con no menos de treinta (30) días de expedición**. VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de este o firma de las partes en dos (2) originales, una para cada contratante.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bucaramanga el día tres (3) de octubre del dos mil veintidós (2022)

**LA CONTRATANTE,**

**FARUK URRUTIA JALILIE**
C.C. N° de. 79.690.804 de BOGOTA D.C.
Representante Legal
COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN

**EL CONTRATISTA,**

**ESTEBAN SALAZAR OCHOA**
C.C. No. 1.026.256.428 de BOGOTÁ D.C.
Representante legal.
CONSILIO ABOGADOS S.A.S.

Proyectó: Norberto Rubiano Martínez – Abogado Contratista
Revisó: Paulo Andrés García Pisciotti - Abogado Contratista